

*RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Parrales Breña, hermanos, con domicilio en Jaraíz de la Vera, calle Agua, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Parrales Breña, hermanos, el establecimiento de la instalación, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Línea de Iberduero, apoyo s/n. línea Aguas Abajo-Bobadilla.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Jaraíz de la Vera.

Tipos de línea: Aérea. Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio-acero.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Finca «La Vega» del T.M. de Jaraíz de la Vera.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Intemperie.

Número de transformadores: Número 1.

Relación de transformación: 13,200 / 0,380 / 0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 50.

Emplazamiento: Jaraíz de la Vera. Finca «La Vega» del T.M. de Jaraíz de la Vera.

Presupuesto en pesetas: 1.080.724.

Finalidad: Secadero de tabaco.

Referencia del expediente: 10/AT 004178-0000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 26 de abril de 1990.

El Jefe del Servicio Energía,  
MANUEL GARCIA PEREZ

*RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía*

*de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de González Sánchez, Matilde y C., con domicilio en Cuacos de Yuste, Finca Cuaternos, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a González Sánchez, Matilde y C., el establecimiento de la instalación, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Línea particular.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado. Cuacos de Yuste.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio-acero.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Finca «Cuaternos» del T.M. de Cuacos de Yuste.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Intemperie.

Número de transformadores: Número 1.

Relación de transformación: 13,200 / 0,380 / 0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 75.

Emplazamiento: Cuacos de Yuste. Finca «Cuaternos» del T.M. de Cuacos de Yuste.

Presupuesto en pesetas: 1.350.977.

Finalidad: Secaderos de tabaco.

Referencia del expediente: 10/AT 004180-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del Citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 26 de abril de 1990.

El Jefe del Servicio Energía,  
MANUEL GARCIA PEREZ

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,  
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,*

*por la que se resuelve el Concurso para la contratación de las obras de «Ampliación y mejora de la Carretera C-4311, de Zafra a Villanueva del Fresno. Tramo: N-435.R (Zafra) - N-425 (Cerez de los Caballeros)».*

Visto el expediente para la contratación de las obras de referencia y constando en el mismo el Informe para la adjudicación que al respecto emite el Servicio de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura en cumplimiento de la Orden de Delegación del Excmo. Sr. Consejero de fecha 11 de enero de 1990 (D.O.E. de 23-01-90),

## RESUELVE:

Adjudicar definitivamente las citadas obras a la Empresa Asfalti Sintex, S.P.A., en la cantidad de 643.496.999 pesetas (seiscientos cuarenta y tres millones cuatrocientas noventa y seis mil novecientas noventa y nueve pesetas).

Mérida, 21 de mayo de 1990.

El Director General de Infraestructura,  
P.D. 11-01-90 (D.O.E. 23-01-90),  
MIGUEL GARCIA LEDO

## IV. Administración de Justicia

### EDICTO

D.<sup>a</sup> ELENA MENDEZ CANSECO, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Badajoz y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento hipotecario número 373/89 promovidos por Banco Hipotecario de España S.A., contra Peter Birkerdal Holm y Elena Sousa Montalbo, sobre reclamación de 2.850.746 pesetas, de principal, intereses y costas en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a subastas públicas, por primera, y en su caso, segunda y tercera vez para el supuesto de que no hubiere postores en cada una de las anteriores, por término de quince días cada una, por el precio que han sido tasados los bienes, establecido en la escritura; en la segunda el mismo precio con la rebaja del veinticinco por ciento y en la tercera sin sujeción a tipo.

1.<sup>o</sup>—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo de la subasta, reservándose en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el rematante no cumple su obligación, pueda aprobar el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. (Art. 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.<sup>o</sup>—El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo fijado para cada subasta. (Art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

3.<sup>o</sup>—La consignación del precio se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate. (Art. 35 de la Ley de 1872).

4.<sup>o</sup>—Los títulos de propiedad de los bienes o la certificación del Registro de la Propiedad que los supla estarán de manifiesto en la Escribanía, pre-

viéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, según lo dispuesto en los artículos 1.496 y 1.493 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.<sup>o</sup>—Subsistirán las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 131, regla 8.<sup>a</sup> y 133, párrafo 2 de la Ley Hipotecaria.

El deudor podrá liberar los bienes hipotecados antes del remate, abonando el principal y costas reclamados.

Sirva la presente de notificación en forma al deudor.

Y se señala para la celebración de la primera, segunda y tercera subasta, en la Sala de Audiencias de este Juzgado los próximos días, 13 de septiembre de 1990, 10 de octubre de 1990, y 9 de noviembre de 1990, a las once horas de su mañana, respectivamente.

### BIENES OBJETO DE SUBASTA

URBANA: Casa habitación en Fuente de Cantos, calle Teniente Coronel Asensio, número once de gobierno. Ocupa una superficie real y total de trescientos cuarenta y seis metros, sesenta y cuatro decímetros y cincuenta centímetros cuadrados. Linda por la derecha entrando, propiedades de herederos de Vicente Villalba Borrego, por el fondo, propiedades de Francisco García Carrasco, por la izquierda, inmueble de Gregorio Bermejo Moñino, y la calle Isabel la Católica, a la que tiene puerta accesoria. Esta finca tiene cuatro naves de vivienda y corrales en la parte posterior, y está separada de la finca propiedad de Gregorio Bermejo Moñino por un muro que partiendo de la parte izquierda, vista desde dentro de la ventana que se halla en la fachada principal, entre la puerta principal, y la accesoria, va en línea recta hasta la pared dere-